



PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGURO DE CÁNCER

Condiciones Generales

Oficina de Banco: 1856 - 1857 - 1858 - 1859

Telemercadeo: 1876 - 1877 - 1878 - 1879

Producto Cuentas de Ahorro y/o Corriente



Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga el presente seguro de vida individual, sujeto a las siguientes condiciones.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

MUERTE ACCIDENTAL

Colmena reconocerá a favor de tus beneficiarios, la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula si falleces a consecuencia de un accidente durante la vigencia de la póliza.

¡TEN PRESENTE!

- ▶ La muerte por suicidio no estará cubierta durante la vigencia de la póliza.
- ▶ Se cubren las muertes que ocurran dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente.
- ▶ Se incluye homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza.

DETECCIÓN DE CÁNCER

Colmena te realizará un único pago en caso de ser diagnosticado clínicamente por primera vez, con un cáncer maligno (independiente de su localización o etapa) dentro de la vigencia de esta póliza. El diagnóstico debe ser realizado por un médico licenciado en Colombia, confirmado por una biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno.



¡TEN PRESENTE!

Únicamente se cubren diagnósticos que ocurran a partir del día sesenta y uno (61) desde el inicio de vigencia de esta póliza

BONO CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL

Colmena pagará a tus beneficiarios, la suma asegurada equivalente al valor indicado en la solicitud/carátula por la ocurrencia durante la vigencia de la póliza de un accidente amparado bajo las condiciones de este seguro, que te ocasionen la muerte, una vez reconocido el pago por el amparo de muerte accidental.

BONO CANASTA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ACCIDENTAL

Colmena te pagará en calidad de asegurado la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula en aquellos casos en que sufras una incapacidad total permanente a consecuencia de un accidente. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS, ARL, Colpensiones o Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).



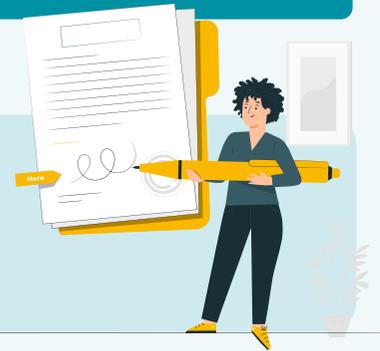
¡TEN PRESENTE!

- ▶ Al momento de presentar la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha determinada en el momento en que la persona evaluada alcance el cincuenta por ciento (50%) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.
- ▶ Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y los exámenes de ayuda diagnóstica, los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.

ASISTENCIAS

Los servicios descritos a continuación, se encuentran detallados en el **Anexo de Asistencias**, entregado con esta póliza:

- Orientación legal telefónica. Ilimitada.
- Teleconsulta médica virtual/telefónica. Ilimitada.



¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

Estas exclusiones son aplicadas para todas las coberturas que hacen parte de la presente póliza:



Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.



Actos delictivos o contravencionales de acuerdo con la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, como actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.



Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra



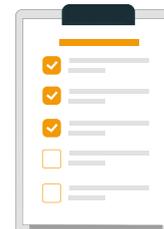
Accidentes y/o enfermedades ocurridas y/o diagnosticadas con anterioridad al inicio de la vigencia de la póliza.

EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DETECCIÓN DE CÁNCER

- Cuando se te haya diagnosticado el cáncer maligno antes de ingresar a esta póliza. Así mismo, no se cubrirán las metástasis originadas a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de esta póliza.
- Cáncer de piel distinto al melanoma.
- Policitemia vera, trombocitemia esencial, condilomas planos, displasias.

DEFINICIONES

- **Asegurado:** Persona titular del producto financiero.
- **Beneficiarios:** Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.
 - **Para muerte accidental y bono canasta por muerte accidental:** Los beneficiarios designados o los de ley.
 - **Para detección de cáncer y Bono Canasta por Incapacidad total y permanente accidental:** El asegurado.



EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Todos los Amparos	18 años	65 años + 364 días	69 años + 364 días

PERIODOS DE CARENENCIA

COBERTURAS

MUERTE ACCIDENTAL Único Evento
No se establece periodo de carencia.

PRIMER DIAGNÓSTICO DE CÁNCER Único Evento
Periodo de Carencia de 60 días

BONO CANASTA POR MUERTE Único Evento.
Y/O PARA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA Único Evento.
No se establece periodo de carencia.

VIGENCIA

INICIO DE VIGENCIA PARA VENTAS NUEVAS

Oficina de Banco: Cuando autorices la contratación a través del producto financiero, el seguro iniciará su vigencia a partir de la fecha de recaudo de la póliza a las 00:00 horas. La vigencia y el recaudo de la prima del seguro serán anuales.

Telemercadeo: Cuando autorices la contratación a través del producto financiero, el seguro iniciará su vigencia a partir de la fecha de aceptación de la póliza a las 00:00 horas. La vigencia y el recaudo de la prima del seguro serán anuales.

Esta póliza estará vigente por el término de un año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicado en la solicitud/carátula, y será renovable según tu autorización por el mismo período inicial salvo se revoque o termine antes.

PRIMA

INCREMENTO EN VALOR DE PRIMA

La prima y el valor asegurado tendrán un incremento del equivalente al índice de precios del consumidor certificado por el DANE de la siguiente manera:

Ventas nuevas: Se realizará el incremento una vez cumpla el primer año de vigencia.

Renovaciones: El incremento en la prima y valor asegurado se realizará cada año a su renovación de acuerdo con el IPC del año anterior.

PAGO DE LA PRIMA CANAL DE COMERCIALIZACIÓN (VENTA NUEVA)

Oficina de banco: El pago de la prima se realiza inmediato a la venta, aplicándola a tu producto financiero activo con saldo.

Telemercadeo: Tendrás un periodo de treinta (30) días corrientes para efectuar el pago de la prima, contados a partir del momento que aceptes telefónicamente la póliza.

PAGO DE LA PRIMA (RENOVACIÓN)

Oficina de banco: Tendrás un periodo de noventa (90) días corrientes contados a partir del momento del inicio de vigencia de tu póliza, para efectuar el pago de la prima.

Telemercadeo: Tendrás un periodo de noventa (90) días corrientes contados a partir del momento del inicio de vigencia de tu póliza, para efectuar el pago de la prima.



¡TEN PRESENTE!

Si durante dicho período ocurre un siniestro, Colmena tendrá la obligación de pagarte el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

REVOCACIÓN

Revocación unilateral, mediante comunicación escrita, para ello será necesario que dirijas a COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. tu solicitud de revocación. Para esto, te invitamos a acercarte a cualquiera de las oficinas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. donde podrás realizar el trámite.



¡TEN PRESENTE!

Por tratarse de un seguro de vigencia anual, la revocación se hará efectiva a partir de tu solicitud. En todo caso de terminación anticipada del seguro, tienes derecho a la devolución de la prima no devengada, la cual se calcula a prorrata desde la fecha de tu solicitud hasta la fecha de vencimiento del seguro.

TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza y sus anexos terminan por las siguientes causas:

- Cancelación del producto financiero seleccionado para cargar el pago de la prima de la póliza.
- Mora en el pago de la prima.
- Revocación unilateral, mediante comunicación escrita de parte del asegurado, para ello será necesario que dirijas a Colmena Seguros de Vida S.A. tu solicitud. Para

esto, te invitamos a acercarte a cualquiera de las oficinas del Banco Agrario de Colombia S.A. donde podrás realizar el trámite.

- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en la póliza.
- Muerte del asegurado.



¡TEN PRESENTE!

En caso de terminación anticipada de la póliza, tienes derecho a la devolución de la prima no devengada, la cual se calcula a prorrata desde la fecha de solicitud de revocación hasta la fecha de vencimiento de la póliza.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los asegurados y/o beneficiarios, son:



Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace:

<https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion> o en la oficina del **Banco Agrario de Colombi S.A.**



¡TEN PRESENTE!

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Deberás presentar cédula de ciudadanía y formato para declaración de siniestros. Para probar ocurrencia y cuantía te sugerimos presentar adicionalmente los siguientes documentos:

MUERTE ACCIDENTAL – BONO CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL

- Copia del registro de defunción.
- Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la Fiscalía que indique fecha de accidente y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste el motivo de la muerte.

DETECCIÓN DE CÁNCER

- Historia clínica y los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico.
- Copia de los exámenes que comprueben el padecimiento de la enfermedad (biopsias, radiografías, etc.).

BONO CANASTA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL

- Original o copia del dictamen de invalidez de la Junta Regional o Nacional de Calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de disminución.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ Colmena podrá solicitarte cualquier otro documento necesario para definir tu reclamación. Cuando tú o tus beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.
- ▶ Colmena pagará a ti o a tus beneficiarios, la indemnización a que está obligada.

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com